REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 392 /2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID Nº 415818.----------

Asunción, 28 de octubre de 2022

VISTO: *La Nota DLA. N° 37/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, por la cual la Dirección de Logística Administrativa solicitó la cancelación del llamado de referencia, en atención a la extinción de la necesidad institucional, y;----------*

CONSIDERANDO: *Que por Memorando DLA N° 14/2022 de fecha 19 de abril de 2022 la Dirección de Logística Administrativa solicitó la adquisición de insumos metálicos y no metálicos, cauchos y herramientas, en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales próximas, y justificó el pedido manifestando que dichos insumos serían utilizados para el óptimo cumplimiento de las tareas y objetivos institucionales.----------*

Que en fecha 05 de setiembre de 2022, se procedió a la recepción y apertura de los sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 674/2022, de fecha 27 de setiembre de 2022 se ha reestructurado el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario para la Justicia Electoral.----------

Que por Nota DLA. N° 37/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, la Dirección de Logística Administrativa solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas dejar sin efecto el pedido de adquisición de insumos metálicos y no metálicos, cauchos y herramientas, e informó la extinción de la necesidad institucional en particular, para que de esta manera la Institución disponga, en caso de ser necesario, la reasignación de los recursos; a fin de satisfacer otras necesidades de carácter urgente, teniendo en cuenta la proximidad de las Elecciones Internas Simultáneas 2022 y las Elecciones Nacionales 2023.----------

Que, según Dictamen Jurídico de fecha 06 de octubre del presente año, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, expresa cuanto sigue: "...En ese contexto, podemos afirmar que dicha situación se enmarca dentro de lo establecido por el artículo mencionado ut supra, ***ya que existen circunstancias debidamente justificadas que provocan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes****, conforme lo establece la normativa que rige para el efecto, tomando en consideración que el*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 392 /2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID Nº 415818.----------

fundamento invocado concurre como una circunstancia debidamente justificada que obedece a la imperiosa necesidad de satisfacer las necesidades de carácter urgente para el eficiente y normal desarrollo de los próximos comicios, conforme al calendario electoral establecido por nuestro Máximo Tribunal en lo Electoral. Por lo tanto, del análisis realizado a los antecedentes arrimados y que hacen al proceso de contratación aludido y su solicitud de cancelación, como así también en base a lo dispuesto en el marco normativo transcripto, esta Dirección de Asuntos Legales Administrativos recomienda, salvo mejor parecer, CANCELAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID Nº 415818.-

Que el Comité de Evaluación de Ofertas emitió su informe correspondiente en fecha 12 de octubre de 2022, recomendando la cancelación del presente llamado de adquisición de bienes.----------

Que el Artículo 31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley N° 2051/03 "De Contratacicones Públicas" establece que: "Las Convocantes podrán cancelarla una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna... ".----------

Que dentro del Formulario de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones, en el inciso l), las empresas oferentes participantes del procedimiento manifestaron que: "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 2992/19 que reglamenta dicha Ley.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Guillermo P. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 392 /2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID Nº 415818.----------

Que la Ley Nº 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6º, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral : a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la leyes;... h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley;... q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;...u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral...". En este mismo sentido, la Ley Nº 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral.----------

Que por Resolución TSJE Nº 97/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, se designa Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. ----------

Que por Resolución TSJE Nº 26/2022 de fecha 09 de junio de 2022, se designa Vicepresidente y Miembro del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 09 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;----------*

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***APROBAR** el informe presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 12 de octubre de 2022.----------*

Art. 2º ***CANCELAR** el llamado a Licitación Pública Nacional N° 12/2022 para la "Adquisición de Insumos Metálicos y no Metálicos, Cauchos y Herramientas en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales" ID N° 415818, conforme a los términos expuestos en el Informe presentado por el Comité de Evaluación.---------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Guillermo F. Diesel Martín
Encargado de Despacho
Secretaría General

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 392 /2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID Nº 415818.----------

Art. 3º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 4º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General